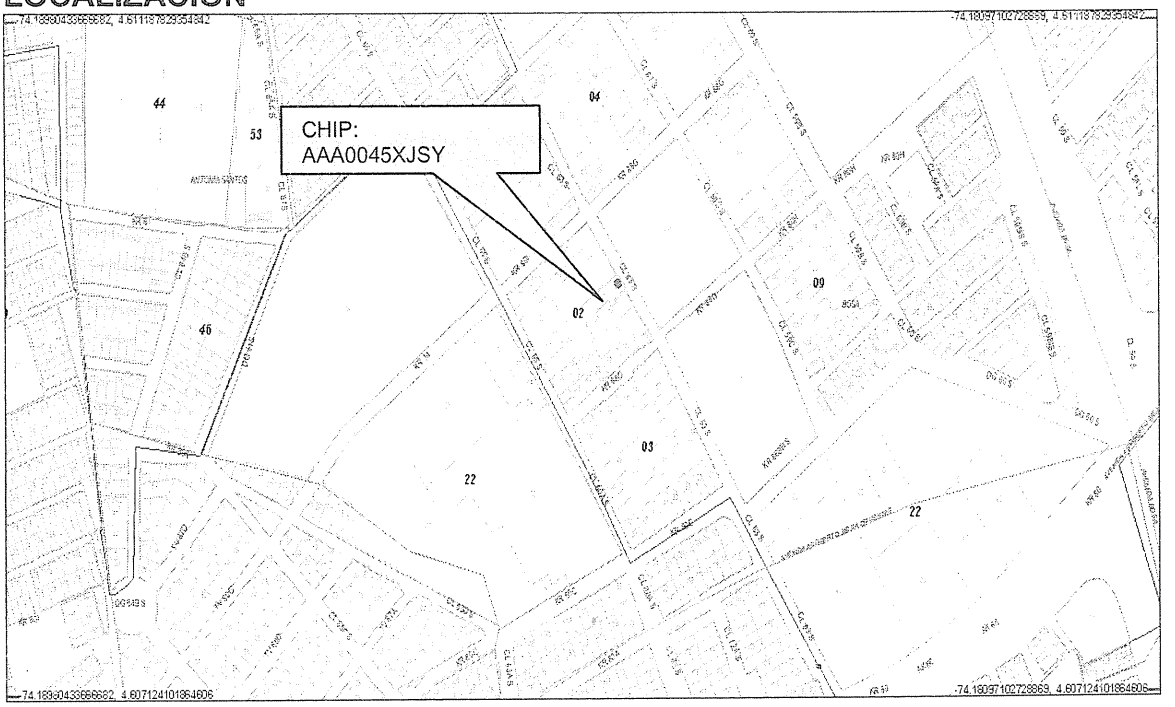
1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	1757
1.2 ÁREA:	Técnica y de Gestión
1.3 COORDINACIÓN:	Investigación y Desarrollo
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2010ER8828
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-42800

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
2.2 LOCALIDAD:	(7) BOSA
2.3 UPZ:	(85) BOSA CENTRAL
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	BOSA
2.5 DIRECCIÓN:	CALLE 63 SUR No. 80 H - 43
2.6 CHIP:	AAA0045XJSY
2.7 FECHA DE VISITA:	Julio 07 de 2010
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	1 Persona -- 1 Familia
2.9 ÁREA (m2):	300 m² (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN



BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación se define como: "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias ocurridas en este inmueble.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Asesoría de Obras de la Alcaldía Local de Bosa, en desarrollo del proceso de querella No. 23 - 2010.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación objeto de la visita se encuentra deshabitada, sin embargo desde el exterior se pueden apreciar las condiciones estructurales de la cubierta de la edificación, debido al estado de deterioro en que se encuentra se procede a realizar el presente concepto técnico. Es de aclarar que en el oficio enviado, la Asesoría de Obras solicita realizar visita técnica al predio ubicado en la Calle 60 Sur No. 80 H – 43, sin embargo, en conversación con el señor Hugo Prada de la Asesoría de Obras de esta localidad se aclaró que la dirección correcta del inmueble es la Calle 63 Sur No. 80 H – 43.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita técnica es una edificación de un piso cuya estructura principal está conformada por muros de mampostería simple, no hay elementos de confinamiento. La cubierta es en teja de barro apoyada en un entramado de elementos de madera. Bajo la cubierta hay un cielo raso en esterilla de guadua pañetada. En la parte frontal hay un alero en madera que sobresale de la fachada de la edificación. El muro de fachada es en ladrillo tolete de arcilla a la vista. El aspecto general de la fachada de la edificación se puede apreciar en la fotografía 1. El área aproximada de construcción es de trescientos metros cuadrados.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

En la visita técnica se pudo verificar que la zona central de la cubierta de la edificación ha colapsado, como se puede ver en la fotografía 2. Los elementos de madera que conforman la estructura de soporte están en un estado de deterioro avanzado, como se observa en la foto 3 del registro fotográfico. En la fotografía 4 se puede apreciar que las tejas de barro de los extremos de la cubierta se encuentran sueltas y presentan la posibilidad de desprendimiento con afectación a los transeúntes.

Se observan desprendimientos de materiales en los elementos que conforman el alero de la parte frontal de la cubierta, como se puede ver en la fotografía 5. En la foto 6 se puede observar que el cielo raso de la zona frontal está en malas condiciones, se ha presentado el desprendimiento de la esterilla de guadua pañetada de la mayor parte del área.

El muro de fachada no presenta daños, no se evidencian fisuras ni agrietamientos, no se detectan problemas estructurales, como se ve en la foto 7.

En líneas generales se observa daño fuerte en la cubierta de la edificación, hay deterioro generalizado de este elemento. Se evidencia posibilidad de colapso de toda la cubierta a corto plazo.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

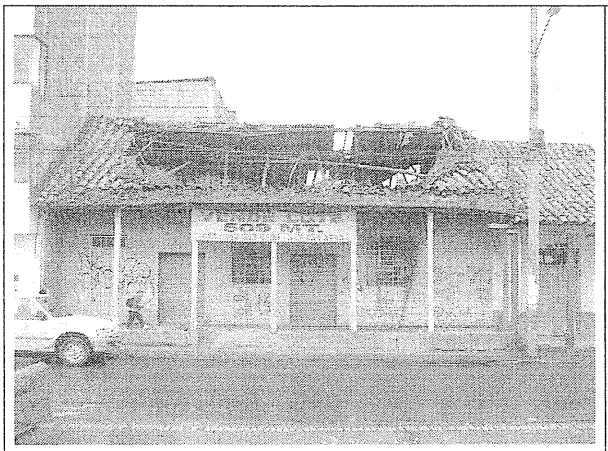


Foto 1. Aspecto general de la fachada de la edificación.

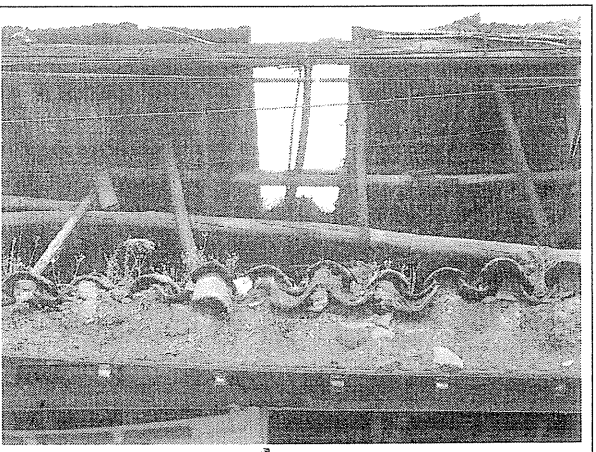


Foto 2. Colapso de la zona central de la cubierta.

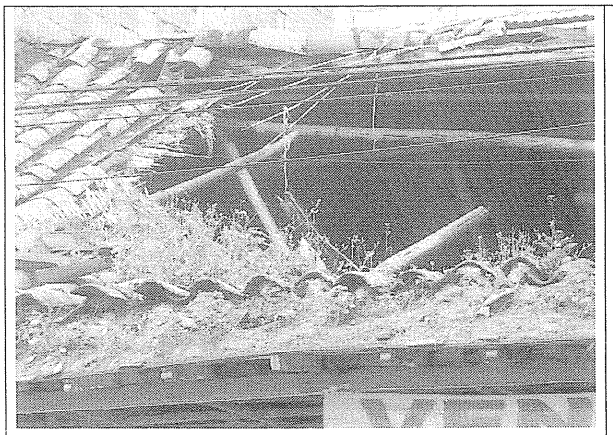


Foto 3. Elementos de madera de soporte de la cubierta en malas condiciones.

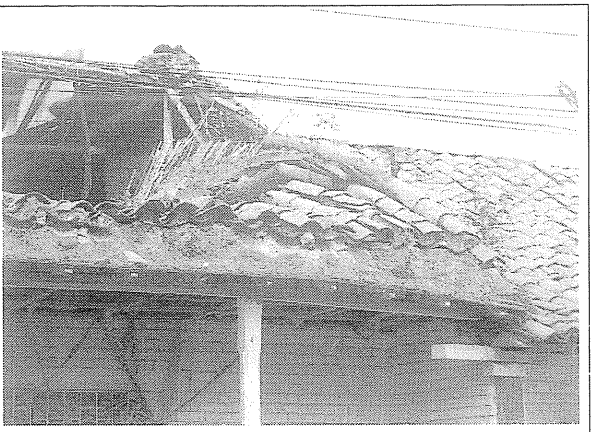


Foto 4. Desprendimientos de tejas de barro.

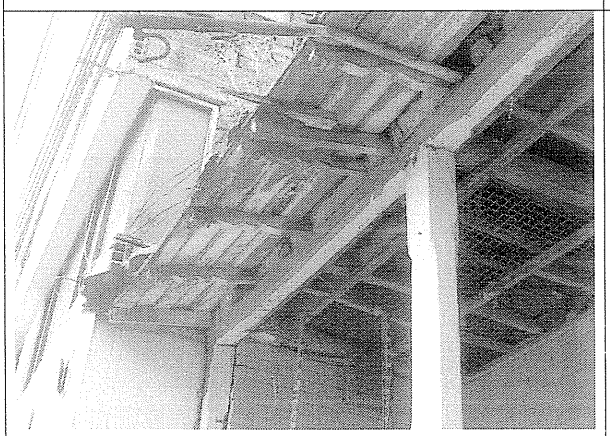


Foto 5. Desprendimientos de materiales en el alero de la parte frontal.

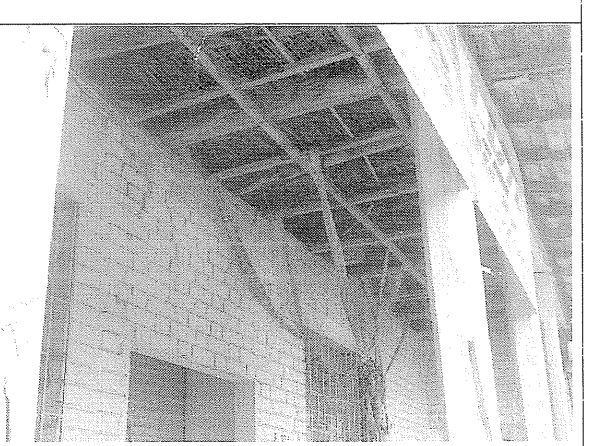


Foto 6. Cielo raso de la zona frontal en malas condiciones.



Foto 7. Muro de la zona frontal en buen estado.

BOG BOGOTÁ POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que la cubierta del inmueble ubicado en la Calle 63 Sur No. 80 H – 43 **AMENAZA RUINA,** se observa daño fuerte, hay deterioro generalizado de la cubierta. Se evidencia posibilidad de colapso de toda la cubierta a corto plazo. Por lo tanto, se recomienda a los responsables o propietarios del inmueble desarrollar las siguientes actividades:

- Desmontar todos los elementos de la cubierta que se encuentran en estado avanzado de deterioro
- Retirar las tejas de barro y los elementos de madera de la parte frontal que presentan posibilidad de desprendimiento y afectación a los transeúntes
- Proveer medidas de seguridad y aislamiento a los peatones y transeúntes hasta que se desarrollen las actividades anteriores
- Si se va a reconstruir la cubierta de la edificación se debe cumplir la reglamentación urbanística existente y los requerimientos exigidos para edificaciones de conservación patrimonial de conformidad con la normatividad vigente

Es de aclarar que el Artículo 106 del Acuerdo 79 de 2003, con el cual se expidió el Código de Policía de Bogotá, D.C, estipula: " Los bienes de interés cultural no pueden ser demolidos. No podrá ampararse su demolición en la amenaza de ruina. Parágrafo: La inobservancia del presente artículo dará lugar a las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III de este Código". Por lo tanto no se puede recomendar su demolición sin el concepto del D.A.P.D en caso de que se trate de un inmueble de interés cultural.

Elaboró: **JORGE MAURICIO FLOREZ D.** Ingeniero Civil – Especialista Estructural M.P.No. 25202-83486CND	Revisó: **Vo. Bo. OSCAR IVAN CHAPARRO FAJARDO** Responsable del Grupo de Conceptos Técnicos
Avaló: **GLADYS PUERTO CASTRO** Responsable de la Coordinación de Investigación y Desarrollo	

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co